



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Enero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: **44-001-41-05-001-2018-00142-00**

En la fecha, paso el expediente al Despacho, informando que el 6 de diciembre de 2021, el expediente fue devuelto del Superior, surtida la consulta ordenada. Lo anterior, para su cargo

ANTHONY DI MAURO BARROS
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Enero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación N° 0023

REF:	
PROCESO:	Ordinario Laboral
ACCIONANTE:	AURORA BEATRIZ DIAZ PIMIENTA
ACCIONADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	44-001-41-05-001-2017-00071-00

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con el artículo 329 del C. G. P., obedézcase y cúmplase la providencia del 7 de diciembre de 2020, emitida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha, mediante la cual CONFIRMÓ la sentencia consultada del 9 de abril de 2019, que absolvió a la demandada de las pretensiones formuladas en la demanda.

En consecuencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAILETH SOFIA AREVALO MEDINA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

La presente providencia se notifica
por estado N° 002 de 2022, a las 8:00
a.m.

ANTHONY DI MAURO BARROS
secretario.

Firmado Por:

Daileth Sofia Arevalo Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b915b4e86a535c319e76d2a2f3afc0bf176933d7d607efb42ac79615078e466**

Documento generado en 28/01/2022 10:07:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>